



SELLO CUARTO, VEINTE Y NUEVE
RAVDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Ordin, suado 13 de Marzo de 1710

En la M^{ta} Noble M^{ta} Señalada de Murcia
y sala de las Casas de la Corte de ella suado treze de marzo mill y ve
cientos diez y siete En M^{ta} señores Murcia se juntaron az de
brax familia ordin, como lo acostumbra; Esavance D^{no} Andres Carrasco
Almoxarife de los Conos; Alcalde m. D^{no} Torres; de la Cruz; D^{no} Luis
Salad y san don; D^{no} Carrillo, D^{no} Juan Torres; D^{no} Pedro de Torres Don
Jorge de la Calle; D^{no} Antonio Zalora; D^{no} Joseph de Torres; El Conde de Zea; y
D^{no} Diego y canova D^{no} Diego Pantojero; D^{no} Lopez de Villaneda; D^{no} Ju
mel Inca; D^{no} Rodrigo Caltero Veco =
Sejendo D^{no} Torizio serrano, Superior D^{no} Bernabe Callejo Joseph Lopez
Baron; Juan, toledano; Lucas Arriaga Jurado =

sepidia a S^{ra} M^{ta} el Sr. D^{no} de la Cruz, de la Cruz, de este Camido para resolver el arvitrio q
arvitrio dem^o S^{ra} en sende y imponer a S^{ra} de reintegrar e itazim, de los senzientes de
deberio forastero blonca de ados es omdo conquesimio a S^{ra} para la demonta de suavalla
y 3 q^{ta} en el Cabellano = 2 satisfazer los alos a S^{ra} rebegora que los prebator = 3 hamado o
oibo y con ferido largamente s, e ita ampto; Demas de la conforrencia
que han prozedido en los Camidos amezedentes; con el fin de proponer
el m^ono granoto a los vez = Acordo ser imponga el arvitrio dem^o
duo S^{ra} en cada a loua de dno de que enca forastero y el conuimo
de la zmdad y su dno de qualquiera quido que sea fuera apante e
to el que viene de castilla, que edistingue con el nom^o de Cabellano,
que este ad epagar de un quartillo y ora de una y por ser de ma nobleza
dad y conuimo de los hombres de formen; Cuius dno se adde suavalla
entrada y otros sujetos que fueren capaces de formen; De adde de cau
darenta ad dno, u ofzina de millones, donde S^{ra} señalare, siendo
de la obligacion de los ofziales de dicha ofzina el de caudales al m^ono.
S^{ra} que por zimen los dno y pertenecientes a S^{ra} para no aumentar
Costos y cesar a grandes y pagar en brene el probuoto de dno senzientos
doblones y la cotizacion de este arvitrio; 2 amplique a S^{ra} se rina de caprouar
esta obligacion. Para uno e otro se demita copia de esta suado q manas
de los D^{no} D^{no} de la Cruz y de los D^{no} de la Cruz; que cada en la fore para q los dno =
el S^{ra} D^{no} Carrillo y de D^{no} que enca como amenda de gasas a la font, la de
laz, de lo cobrado en quenta de los luvios del campo que crearon en el Cam.
de diez y nueve de D^{no} de la Cruz proximo pasado, se alla que en cada mote de la co
bra en la libello el g^o de papel y testim. En comracas de las cesuras de

Caltero en la corte,
de los m^o =

